CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO NO.	No. 1172 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800176089-2
ORDENADOR DEL GASTO	PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
IDENTIFICACIÓN	No 1.020.721.372
CONTRATISTA	GUSTAVO PERDOMO CEBALLOS
IDENTIFICACIÓN	No. 17628609 de FLORENCIA
RADICADO	***26-475789--2*** del ***2026-11-11***
OBJETO	***Prestación de servicios profesionales especializados para que apoye en temas jurídicos a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio.***

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la SUPERINTENDECIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el mismo . **5.** Acorde con la establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. **6**. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo funcionario que solicitó la contratación, quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de acuerdo con los requisitos acreditados ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del contrato. **2.** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5.** Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA. **6.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del objeto del contrato. **7.** La supervisión del contrato debe

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – www.sic.gov.co
Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

revisar y aprobar los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II.
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
1.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2.** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3.** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5.** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6**. Dar cumplimiento al procedimiento GA02-P01 de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7.** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8**.Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9**. Ejecutar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11**.Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12**. Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. **13.** Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. **14**.Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. **15**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. **16.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **17.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **18.** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) Aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) La de carácter reservado de cualquier entidad pública. **19.** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **20.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **21.** EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

pagos que se realicen en virtud del presente contrato. **22.**Conocer detalladamente y aplicar (i) La Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) El Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) El Procedimiento de Acoso Laboral GT02-P14. **23.** Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) El Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) Procedimiento de Acoso Laboral GT02-P14. **24.** El CONTRATISTA se obliga a no prestar servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, ni en aquellos asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas, a personas naturales o jurídicas que hayan estado sujetas a la inspección, vigilancia o control de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Esta prohibición se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un período adicional de un (1) año contado a partir de su terminación. **25.** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE. **26.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público. **27.** Cuando haya lugar utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones. **28.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar apoyo jurídico en los asuntos relacionados con la defensa de los intereses de la Superintendencia de Industria y Comercio en investigaciones, actuaciones y procesos de naturaleza penal adelantados ante la Fiscalía General de la Nación, los despachos judiciales y demás autoridades competentes, en los que la Entidad intervenga como denunciante, víctima o en cualquier otra calidad procesal que corresponda, de conformidad con las actividades propias del contrato.; 2. Apoyar la elaboración, revisión, análisis y seguimiento de denuncias, querellas, memoriales y demás actuaciones jurídicas relacionadas con los procesos penales en los que intervenga la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.; 3. Apoyar la preparación y asistencia a audiencias y diligencias propias de los procesos penales, incluidas las audiencias preliminares, de formulación de imputación, acusación, preparatorias, de juicio oral y demás actuaciones procesales en las que se requiera la intervención de la Entidad.; 4. Apoyar en la proyección de las respuestas a las acciones constitucionales en las que la Entidad actúe como accionada o vinculada, así como gestionar la radicación y presentación oportuna ante los respectivos despachos judiciales.; 5. Apoyar, desde el ámbito jurídico, el análisis y la elaboración de informes y conceptos relacionados con la viabilidad de conciliaciones, reparaciones integrales, aplicación del principio de oportunidad y demás mecanismos previstos en el proceso penal, cuando haya lugar, así como brindar acompañamiento jurídico en las diligencias relacionadas con dichas actuaciones y apoyar la actualización de la información correspondiente.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la aprobación del documento en la plataforma SECOP II de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales..
CLÁUSULA 7 – VALOR DEL CONTRATO
El valor del contrato establecido es hasta la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 12.800.000.00)**, incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del plazo contractual.
CLÁUSULA 8 – FORMA DE PAGO
La Superintendencia de Industria y Comercio pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: ***El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un por valor de $8.000.000 M/CTE y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del PAC (Plan Anual Mensual de Caja).***. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el CONTRATANTE cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. La documentación aquí señalada deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada pago señalado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***140126*** del ***27/10/2026***, expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de alguna modificación de la normatividad vigente relacionada con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, las partes acuerdan realizar los ajustes necesarios sin que esto implique modificación contractual. **PARÁGRAFO QUINTO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el CONTRATISTA acredite como propia para lo cual se tendrá en cuenta la certificación bancaria que se adjunta con la documentación que hace parte integral del presente contrato. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEXTO:** De no presentarse los documentos requeridos para el pago y/o presentarse de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de mora o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** , NO ES RESPONSABLE DE IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez efectuado el primer pago del presente contrato, y si existieren saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, estos saldos serán liberados por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Industria y Comercio a solicitud del supervisor del contrato mediante memorando interno, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.
CLÁUSULA 9: TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBLIGACIONES PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. **Obligaciones Generales del Contratista en Protección de Datos Personales:**

- Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales.
- Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa.
- El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal:

  a) Acceder a sistemas sin autorización.

  b) Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos.

  c) Interceptar o divulgar información sin autorización.

  d) Usar, distribuir o comercializar software malicioso.

  e) Obtener o traficar datos personales sin autorización

2. **Transmisión de Datos Personales:**

   Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el Anexo Transmisión de Datos Personales. Está disponible en la sede electrónica de la Entidad, a través del botón de transparencia y acceso a la información pública - Sección Políticas:

   https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/normativa-de-la-entidad/politicas-lineamientos-y-manuales/politicas.

3. **Confidencialidad de la información:**

   El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias.

   La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición.

   El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente.

competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros.

CLAUSULA 9.1 Criterios Cumplimiento de Seguridad de la Información:

El CONTRATISTA, en calidad de persona natural y en el marco de la ejecución del presente contrato, se compromete a proteger, preservar y garantizar la seguridad física y lógica de la información que posea, almacene, procese o transmita en desarrollo de las actividades contratadas por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC, o aquella que por su gestión pueda impactar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA deberá cumplir con el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y observar los principios y controles aplicables de la norma ISO 27001, en lo que corresponda a sus funciones y al alcance del contrato suscrito. Esto incluye, pero no se limita a, los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de políticas y directrices de seguridad de la información de la SIC.
- Protección contra accesos no autorizados, mediante la aplicación de controles físicos y lógicos apropiados.
- Uso adecuado de activos de información a los cuales tenga acceso, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Reporte oportuno a la SIC de cualquier incidente de seguridad o vulnerabilidad que pueda comprometer la información de la Entidad.
- Abstenerse de divulgar, reutilizar o compartir información a la que tenga acceso como parte de la ejecución contractual, salvo autorización expresa y escrita de la SIC.

CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Con vigencia igual a su duración y seis (6) meses más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE LA GARANTÍA:** La garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, a más tardar, al día siguiente de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la SIC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

CLÁUSULA 11 – DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS

Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos directamente o por terceras personas y por cualquier medio de difusión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
CLÁUSULA 12 – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes.
CLÁUSULA 13 – CESIONES Y SUBCONTRATOS
EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.
CLÁUSULA 14 – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.
CLÁUSULA 15 – MODIFICACIONES AL CONTRATO
Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato.
CLÁUSULA 16 – SUSPENSIÓN
El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.
CLÁUSULA 17 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata el artículo 15 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 18 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN
Cuando **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc), deberá seguir todas las directrices que emita la Oficina Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial, relacionada con el proceso de comunicación

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor.
CLÁUSULA 19 – MULTAS Y SANCIONES
a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%)del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas y sanciones se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO.** - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando este último suscribe el contrato.
CLÁUSULA 20 – DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES
Durante la ejecución del contrato, la CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLÁUSULA 21 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**
CLÁUSULA 22 – VEEDURÍAS CIUDADANAS
Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN
En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado.
CLÁUSULA 24 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la Cláusula Séptima de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con la ley 1952 de 2019- Código Disciplinario Único.
CLÁUSULA 25 – INDEPENDENCIA
El (la) CONTRATISTA es independiente a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO entregue a él/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato será ejercida por ***COORDINACIÓN GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL***, o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE". PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera.
CLÁUSULA 27 – DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA CIUDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera de la ciudad de ejecución contractual, la SIC reconocerá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de acuerdo con la ley de presupuesto, previa imputación presupuestal del rubro correspondiente, con la debida autorización del Supervisor del Contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad para ello. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se cubrirán gastos correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e internacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los gastos en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de desplazamiento para la vigencia fiscal correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO. TIQUÉTES AÉREOS:** Sí para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al de la ciudad de ejecución contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA 28 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá presentada con la firma de su hoja de vida en el SIGEP y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la CONTRATANTE o, si ello no fuere posible, se dará por terminado anticipadamente.
CLÁUSULA 29 – INDEMNIDAD
EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
CLÁUSULA 30 – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia.
CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN
EL CONTRATISTA prestará sus servicios y desarrollará sus actividades en el lugar o municipio indicado en el estudio previo. No obstante, se indica que para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país, fuera del lugar de ejecución según lo determine la supervisión del contrato.
CLÁUSULA 32 – DOMICILIO CONTRACTUAL
Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C
CLÁUSULA 33 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.
CLÁUSULA 34 – COMPROMISO
EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.
CLÁUSULA 35 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal y el inicio de la cobertura de la ARL.
LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: NELLY ESPERANZA CONTRERAS- GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Revisó: LUISA FERNANDA ACEVEDO PASOS – COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Aprobó: ZAMANDHA AURORA GELVEZ GARCÍA – DIRECTORA ADMINISTRATIVA

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente.